

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 098 Fecha Estado: 12/07/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820120013500	Ejecutivo con Título Prendario	OSCAR MARCELINO PEREZ MONTOYA	GERARDO JAIME PANTOJA ROSERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETAR la práctica de pruebas pedidas dentro del incidente por objeción a rendición de cuentas tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, DECRETAR como prueba de oficio el interrogatorio de parte, tanto para el incidentista como el incidentado, para tal efecto cítese a los señores GERARDO JAIME PANTOJA ROSERO y JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT, para que comparezcan a absolver interrogatorio de parte el día Martes 23 de agosto de 2022 a las 9:30am. DECRETAR como prueba de oficio los documentos allegados por el secuestre JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT, dentro de la rendición de cuentas presentada por el mismo. NEGAR la prueba testimonial solicitada por el incidentista, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. FIJAR como fecha de audiencia de lo que trata los artículos 137 y 418 del Código de Procedimiento Civil, para el día Martes 23 de agosto de 2022 a las 9:30am.	09/07/2021		
05001400302920200002600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	NELLY ESTHER VARGAS SANTA	Auto requiere INCORPORAR la citación para la notificación personal enviada al correo electrónico de la demandada, la cual tuvo resultado positivo. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a enviar la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago a la demandada en la forma ordenada en la parte motiva de esta providencia, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento del presente asunto, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200002800	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	ELIBERTO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	Auto corre traslado CORRERtraslado a la parte demandada del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del autoN°1044 del 21 de mayo de 2021,solamente con respecto a la designación de un nuevo perito evaluador, porel termino de tres (3) días, para que procedade conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.	09/07/2021		
05001400302920200016100	Ordinario	MARIA CECILIA JIMENEZ ORTIZ	PRISCILIA AMELIA OLSEN DE GRAJALES	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRAR como curador ad-litemalaabogadaYULIETH ANDREA BEJARANO, identificadacon T.P. No. 275.700 del C.S. de la J. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días para que proceda a notificar al curador ad litem, so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y decretar el desistimiento tácito del proceso.	09/07/2021		
05001400302920200017500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA	Auto ordena emplazamiento INCORPORAR la constancia del envíode la citación para la notificación personal del demandado EDWINANTONIO HINESTROZA SERNA, la cual tuvo resultado negativo. REALIZAR el emplazamiento del demandado EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA,en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.	09/07/2021		
05001400302920210018800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LAURA CRISTINA OROZCO RESTREPO	Auto pone en conocimiento CORREGIR el numeral primerode la parte resolutive del auto N°1285 del 22 de junio de 2021, por el cual se libró mandamientode pago, que para todos los efectos legales dicho numeral. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a lapartedemandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	09/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)